

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL. Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediately que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 28 de Junio de 1936.)

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

A propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las normas del Decreto de 30 de Abril último serán aplicables no sólo a los Ayuntamientos, sino también a las Comisiones gestoras que acuerden imponer el recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial, para destinar su producto directamente al remedio del paro obrero; afectando dicho recargo como garantía de préstamos con las instituciones de Previsión y de Ahorro, a amortizar en un plazo máximo de doce años.

Además de las formalidades requeridas a los Ayuntamientos para concertar estas operaciones de préstamos, las Comisiones gestoras deberán obtener expresa aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, una vez que haya recaído la autorización especial del Ministerio de Hacienda.

Dado en el Pardo, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.—MANUEL AZAÑA.—El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos Ramos.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Juan Lluhí Vallescá.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden Circular

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica a este de la Gobernación lo siguiente, en 15 de los corrientes:

Excmo. Sr.: Repetidas veces han llegado a este Ministerio quejas de los Patronatos locales de Formación profesional, motivadas por la lentitud en las Corporaciones provinciales y municipales en abonar 0,20 pesetas por año y habitante a dichos Patronatos.

De los Patronatos locales dependen las Escuelas de Trabajo, únicas entidades existentes en España para ayudar a la formación y preparación del obrero y hacer de él algo más que un práctico, situándole en condiciones de poder escalar sueldos más elevados. A tal punto llega la enseñanza que en estos Centros se recibe, que

son muchas las Empresas particulares que sólo con la certificación de las Escuelas elementales les conceden una prima de aumento sobre su jornal.

La vida de estas Escuelas, a las que el Estado no puede subvencionar con la cantidad necesaria para su total desenvolvimiento, depende del puntual abono de las subvenciones que han de percibir de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Agosto de 1935, y es de lamentar que por el retardo no puedan estos Centros llevar su vida normal y lleguen algunos al punto de adeudar uno y dos años de sueldos a sus Profesores.

Este Ministerio, al hacerse eco de las quejas que a él llegan procedentes de estos Centros, las trasmite a V. E. con el ruego encarecido de que se recuerde a las Corporaciones provinciales y municipales la obligación en que se encuentran de abonar las 0,20 pesetas por persona y año a los Patronatos locales de formación profesional, que se dispuso por Decreto de 1.º de Agosto de 1935, cada vez más importante puesto que sirve para dar vida a las únicas Escuelas que en España existen para la capacitación del obrero.

Lo que de Orden de éste de la Gobernación se hace público por la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias para que tenga efectividad por las señaladas Corporaciones a quienes les afecta. Madrid, 27 de Junio de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde de Losacino, el día 22 del actual ha sido robada a un vecino del anejo de Castillo y lugar de Fonfria, una burra cerrada de seis a siete años, pelo castaño, con una espundia en una creja, esquilada solo del espinazo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que la persona que sepa el paradero de dicho semoviente lo comunique a referida Alcaldía para su entrega al interesado.

Zamora 30 de Junio de 1936.

El Gobernador,

Tomás Martín Hernández

Dirección general de Carreteras Y CAMINOS VECINALES

Reparación de carreteras

Autorizada esta Dirección general por Orden de 10 de Abril último, ha designado el día 30 del próximo mes de Julio para la subasta urgente en este Ministerio, de las obras de reparación con firme especial de segundo riego superficial asfáltico en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Zamora a Cañizal, en esa provincia, a la que servirá de tipo la cantidad de 41.097'26 pesetas que importa el presupuesto de contrata de las mismas, ajustándose a lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y al anuncio y pliego de condiciones particulares y económicas que acompaño adjuntos. Al comunicarlo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, le encargo que me remita un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que lo haga público, sujetándose, para la remisión de pliegos a este Centro, a lo dispuesto en la indicada Instrucción.

Madrid 22 de Junio de 1936.—El Director general, ilegible.

Jefatura de Obras públicas

REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme mediante un segundo riego superficial asfáltico de la carretera de Villacastín a Vigo, kilómetros 242 a 253, con cargo a las bajas de las del plan general, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Remigio Gil Dominguez, vecino de Salamanca, provincia de Salamanca, con residencia en Salamanca, calle de Sánchez Ruano, número 20, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 44.720 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.089'78 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Carlos Balbontín Gutiérrez, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previa presentación de los documentos que acredite.

ten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 4.192'92 pesetas consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia en la Su cursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 26 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora

En cumplimiento de lo ordenado en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* del 15, 22 y 29 del mismo) y Ordenes de 24 de Enero de 1935 (*Gaceta* del 5 de Febrero) y 14 de Febrero del año actual (*Gaceta* del 20), se anuncian para su provisión en propiedad por los turnos que se expresan a continuación, las Escuelas siguientes:

Para proveer en Maestros

Por traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes

Localidad, Villardiegua de la Ribera; Ayuntamiento, Villardiegua de la Ribera; clase de la Escuela, Unitaria; censo de población, 600.

Los Maestros que reúnan las condiciones legales para solicitar expresada Escuela, presentarán sus instancias en esta Sección hasta las diez horas del día 15 de Julio próximo, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañando a las mismas sus hojas de servicios certificadas y partidas de matrimonio los consortes y cuantos documentos justifiquen sus derechos. La adjudicación de las vacantes se efectuará en esta Sección, a las once del día 15 de Julio próximo ya citado, por la Junta de Autoridades de 1.ª enseñanza.

Zamora 30 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-2251

Diputación provincial de Zamora

CAMINOS VECINALES

ANUNCIO

La Comisión gestora de esta Excma. Diputación, en sesión del día 27 de Junio último, acordó la inclusión en el plan de caminos vecinales de esta provincia, de uno que de Pobladura de Valderaduey vaya al kilómetro 29 de la carretera de Zamora a Villalpando. Este camino sustituirá al que actualmente figura en el mencionado plan de caminos vecinales y que va desde Pobladura de Valderaduey al camino vecinal de Malva a Aspariegos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 2.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925, para que en un período de información pública que durará quince días naturales, a partir de la fecha de inserción de este anuncio, puedan los particulares y Corporaciones hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Zamora 2 de Julio de 1936.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Zona recaudatoria vacante

Anuncio

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 del mes actual, se publica el anuncio para la provisión, por concurso, de la zona recaudatoria de Santoña, provincia de Santander.

Expresada zona tiene asignado un premio del tres por ciento y la fianza que habrá de exigirse es de 87.069'35 pesetas para los funcionarios y de 174.138'70 para los recaudadores.

Al mencionado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y recaudadores a que

se hace referencia en expresado anuncio y con sujeción a lo que preceptúa el artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 17 del próximo mes de Julio en que expira el plazo.

Zamora 27 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Pérez Vaquero. R-2240

Administración de Propiedades y Contribución territorial

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936, pudiendo formular ante la Junta pericial las reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 1.º de Julio de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R-2254

Relación que se cita

San Pedro de la Nave.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Toro

Contribución rústica.

Recaudación ejecutiva

Pueblo de Vezdemarbán

Presupuestos de 1930, 1931 y 1932

Don Gonzalo Alvarez Cabañas, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Casilda Alfageme Gallego	149'54
Herederos de Tomás Alvarez	365'08
Juan Aparicio Diez	41'72
Benita Arroyo	13'22
Eloisa Bermejo	13'13
Leonor Cabezón Alfageme	41'04
Josefa Calleja	39'29
Pascual Calleja Alfageme	6'24
Antonio Calleja Calleja	206'93
Bernardo Calleja Pascual	85'43
María Calleja Pérez	15'95
Higinio Castro	10'94
Herederos de Pedro Castro Morge	69'26
Paula Coca Pascual	168'19
Herederos de Santiago Coca Rojo	22'44

Tomás Conde Calleja	6'14
Viuda de Benito Corral	9'61
Herederos de Manuel Cubero	6'76
Basilio Delgado	4'96
Abdón Deza	28'12
Nicéforo Domínguez	12'02
Felicísima Fernández Conde	8'86
Bartolomé Fernández San José	4'93
Wenceslao Galindo	6'94
Manuel Garrote	13'04
María González	4'81
María González Calleja	3'93
Valentina González Coca	12'04
Francisco Hidalgo González	26'43
María Juárez Ordás	16'01
Claudino Montero Cabezón	17'24
Francisco Pascual Alfageme	66'68
Victoriano Pascual Alfageme	55'68
María Francisca Pascual González	23'88
Quintín Pérez Alfageme	131'20
Herederos de José María Pérez Alonso	8'64
Elisa Pérez de Castro	29'98
Manuel Pérez Coca	15'64
Narciso Pérez González	74'44
Andrés Pérez Matías	64'44
Josefa Pérez Temprano	46'52
Secundino Pérez Abril	5'68
Santos Rodríguez Sevillano	80'58
Atanasio Rúa Pérez	17'60
Juan Antonio Rubio Calleja	8'73
José Samaniego Gordo	15'60
Aurelio Temprano Conde	67'88
Isabel González Coca	6'36
Purificación Izquierdo Rodríguez	12'19
Antonio Alfageme Pascual	5'83
Eladía Besmejo Conde	3
Nicolasa Cabezón Rodríguez	6'45
Manuel Calleja	10'44
Fidela Calleja Bermejo	5'07
Norberto Calleja Bermejo	1'69
Francisco Castaño Temprano	2'98
Ángela Coca Ramos	1'07
Miguel Conde	1'75
Vicente Conde Bermejo	3'04
Mauricio Conejo García	3'04
Afrodisio Fernández	9'23
Dolores García de la Fuente	6'31
Herederos de José Antonio González	1'51
Restituto Gutiérrez Castro	6'33
Manuel Martín Matilla	1'91
J. Martín Rodríguez	8'01
Silverio Monge	0'45
Jenaro Pascual Hidalgo	3'03
Anastasio Alfageme Martín	3'13
Félix González Barba	1'53

Contribución urbana

Antonio Barba González	0'26
Valentina González Coca	23'13
Herederos de Fernando Alfageme	4'64
Herederos de Casilda Alfageme	3'08
Herederos de Tomás de Castro	3'03
Herederos de Catalina de Castro	21'47
Herederos de Policarpo Delgado	3'84
Francisco Hidalgo González	1'03
Benito Lorenzo Matilla	18'44
Siro Manso González	2'30
Josefa y Valentina Pascual Alfageme	15'40
Victoriano Pascual Alfageme	0'80
El mismo	8'68
El mismo	4'60
Andrés Pérez Matías	60'71
El mismo	13'90
El mismo	9'26
Julián Temprano Pérez	6'19
Francisco Zarza Flores	7'24

Zona de Alcañices

Contribución rústica

Presupuesto de 1934

Don Lorenzo Guillermo Blanco, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Pueblo de Rabanales

Alberto del Río	9'26
Francisco Gabella	9'56
Felipe Rapado	10'19
Juan Sutil Teso	31'72
Lorenza Fernández Blanco	7'86
Manuel Río Blanco	6'74
Matías Gabella	2'21
Roque González	21'85

Tomás Vaquero	2'83
Bernardo Fagundes	10'03
Domingo Martín Tola	29'33
Eugenia Pérez Gazapo	5'80
Francisco Fernández Centeno	1'54
María Fernández	8'04
Petra Anta Santiago	8'02
Mariano del Río	16'52
Toribio Anta	6'54
Lucía Matellán	4'40
Ángel García	4'24
Alejandro Gago	0'40
Calixto Moral	49'39
Felipe Genicio Moral	6'92
José Rivas Reguero	3'46
José Rivas Rapado	2'35
Lucas Fernández Vicente	70'25
Lorenzo Rapado	40'51
Manuel Gago Mezquita	24'70
Patricio Romero	0'78
Pascual Fernández	10'60
Santos Álvarez Martín	29'72
Andrés Fernández Fernández	1'76
Ambrosio Mielgo	0'40
Alvaro Teso del Prado	38'98
Antonio Teso Fernández	20'02
Carlos Ballesteros	5'78
Cipriana Cisneros Tola	4'24
Damián Calvo Fernández	29'28
Domingo Garrido	14'62
Domingo Calvo	72'16
Eugenio Blanco	7'73
Florentino Cruz Lorience	3'85
Gregorio Fernández	3'47
Juan Fernández Ferrero	14'70
Jacinto Martín Teso	18'70
Juan Gelado Blanco	0'40
Luis del Río Pérez	4'62
Luis Ballesteros Blanco	10'13
Martino Pérez	6'55
Manuel Lorenzo Moral	37'30
Matías del Prado	2'32
Manuel Rapado	17'70
Manuel Mielgo	20'17
Paulino Gago Marcos	2'87
Petra Sanabria	33'26
Pedro Cruz Fernández	22'96
Vicenta Gago	49'79
Herederos de Julián Gago Lorenzo	7'70
Juan Ballesteros	19'21
Paula Gago Blanco	10
Pascuala Rodríguez Tola	8'69
Isidoro Gago	7'69
Ángel España	1'16
José Silva Guzmán	21'60
José Peña	13'51
Lino Ferrero	8'51
Margarita Martín	7'66
Manuel Gago	25'87
Manuel Lana y Torno	6'95
Pío Peña	5'81

Pueblo de Samir de los Caños

Ángel Belver Fernández	10'53
Ángel Sánchez	4'27
Andrés Fernández Belver	17'66
Andrés Fernández Fernández	5'57
Domingo Belver Río	0'92
Domingo Belver Belver	2'82
Emilio Ramos de la Iglesia	74'62
Francisco Cruz Serrano	4'76
Francisco Prada Río	17'70
Felipe Viguera Prada	8'93
Francisco Barreña Gato	44'33
Fernando Prada Río	11'50
Francisco Río Vicente	20'09
Francisco Genicio Vara	21'44
Gabriel Juan Calvo	10'54
Isidro García	10'08
Julián Fernández Herin	19'73
Juan Nistal	4'74
Joaquín Serrano	23'64
José Alonso Fernández	11'23
Manuel Porto Vasco	5'75
María Vicente	23'90
Manuel Fernández Castaño	5'76
Manuel Río Lira	22'45
Manuel Río Vicente	1'87
María y Francisca Río Prieto	22'52
Manuel Vara Miguel	2'86
Manuel Belver Díaz	14'04
Pascual Gago González	5'77
Ricardo Vara Miguel	44'62

Simón Río Vasco	14'34
Santiago Rodríguez Vicente	5'52
Tomás Vara Pérez	2'80
Tadeo Palazuelo	11'94
Antonio Gelado Barrios	4'27
Antonio Román Vega	9'54
Cipriano Río Gelado	11'48
Domingo Alonso	5'23
Francisco Santos Gelado	5'27
José Peña Alonso	4'80
Julián González González	13'46
Francisco Gago Vasco	2'83
Lucas Serrano Alonso	1'87
Lorenzo Díaz	8'14
Tomás Gago López	167'11

Pueblo de Figueruela de abajo

Santiago Cunqueiro López	18'31
Francisco Centeno Centeno	1'16
Pablo Cunqueiro Carretero	8'72
Antonio Díez	0'59
Manuel Fernández Peláez	9'31
Manuel Pérez Martín	9'59
Gaspar Alonso	4'07
Ángel Codesal	3'19
Jerónimo Carballés	2'32
Manuel Ferrero	0'59
Pedro Garrido	2'62
Vicente Manjón	2'32
Venancio Pérez	6'61
Ignacio Pérez	3'19
Andrés Parra	3'78

*Zona de Benavente**Contribución rústica*

Don Urbano Mayo, auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la Zona de Benavente.

Pueblo de Villaferrueña

Antonio González	3'18
Gregorio Rueda	12'27
Antonio Martínez	18'01
Andrés Pérez	77'02
Antonio Ramos	118'77
Blas Casado	3'84
Fernando Fuentes	2'91
Gaspar Fernández	17'97
Isabel Alonso	4'67
Joaquín Fernández	9'31
Juan Martínez	28'25
Jacinto Rueda	17'16
Sebastián Fuentes	4'31
Carlos Rodríguez	1'98
Francisco Ramos	1'98
Manuel Maciá	4'94
Manuel Guerrero	1'25
Antonio Rodríguez	17'17
Domingo Martínez	4'79
José Méndez	1'98
Pedro Rodríguez	11'66
Pedro Huerga	9'57
Pedro Peral	26'07
José Ramos	1'96
Andrés Martínez	6'13

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.— Los Recaudadores, Gonzalo Álvarez, Lorenzo Guillermo Blanco y Urbano Mayo.

SAN CIPRIAN

Por término de quince días y en cumplimiento del artículo 8.º de la ordenanza, para su exacción, anunciándolo por edictos en esta localidad y en los sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones legales pertinentes referentes a las cuotas que le hayan sido asignadas o liquidadas, y que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna de las que se presenten fuera del mismo, sobre el repartimiento de pastos, leñas y riqueza imponible amillarada a los mismos.

San Ciprián 20 de Junio de 1936.—El Alcalde, José Peláez.

R-2208

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Palacios del Pan, año de 1935.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas en los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuesto al público para el término de quince días y tres más, por oír reclamaciones.

Formariz, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Micereces de Tera, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Tuda, año de 1936, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

EL PEGO

Don Félix González Muñoz, Presidente de la Junta del repartimiento de utilidades formado en este municipio de El Pego.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el que inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y durante ese plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámenes y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

El Pego 27 de Junio de 1936.—El Presidente, Félix González.

BRETO DE LA RIBERA

Don Gregorio Romero Fraile, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Bretó de la Ribera.

Hago saber: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, el Ayuntamiento que me honro en presidir, se propone hacer la habilitación y suplemento en los créditos del presupuesto de gastos vigentes, en la forma siguiente:

	Pesetas
Al capítulo 6.º, artículo 3.º	250
Al id. 11, id. 3.º	500
Al id. 18, id. unico	500
Total	1.250

Que se tomarán del exceso de ingresos sobre los pagos, resultante de la liquidación del último ejercicio, que no tiene aplicación alguna.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bretó 22 de Junio de 1936.—El Presidente, Gregorio Romero.

R-2209

ZAMORA.

Don Cruz López García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Por el presente cito y emplazo a los herederos de D. José María Sastre Bailón, para que en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presunto dueño del solar de la casa número 36 de la calle de la Zapatería, presenten los títulos de propiedad de la expresada casa, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se procederá a la venta en pública subasta del solar de referencia en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, por no consentir las Ordenanzas municipales las existencias de tales solares dentro de la población.

Zamora 30 de junio de 1936.—Cruz López.
Nota.—Es la primera inserción. R—2250

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número veintiseis.—Señores: Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—Don Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis. Vistos estos autos contencioso-administrativos seguidos ante este Tribunal provincial entre partes, de la una, como demandante, D. Luciano Antón Bienes, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandada, la Corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad del acuerdo adoptado por la misma en veintiseis del pasado mes de Febrero, que destituyó a aquel de su cargo de Ordenanza del Ayuntamiento, y

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos declarar y declaramos dejar sin efecto y sin eficacia ni valor legal alguno, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en sesión celebrada en veintiseis de Febrero último, por el cual se destituyó al recurrente D. Luciano Antón Bienes del cargo de Ordenanza de dicho Ayuntamiento, debiendo ser repuesto en él y abonarle el sueldo no percibido desde que fué acordada la separación, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los Concejales que lo votaron, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R—2229

Sentencia número uno.—Señores.—Ilustrísimo Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a tres de Febrero de mil novecientos treinta y seis. Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, don Alejandro Martín Ortiz, mayor de edad, casado, Inspector Veterinario y vecino de Moraleja del Vino, en esta provincia, y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad del acuerdo adoptado en dieciocho de Agosto del año anterior por la Agrupación Veterinaria que con Puebla de Sanabria, forman los pueblos de Pedralba de la Pradería, Robleda-Cervantes, Otero de Sanabria y Ungilde, que, en concurso de méritos y servicios, nombró Veterinario de dicha Agrupación, a D. Práxedes Casaseca Martín, y

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos, dejando sin valor ni efecto legal alguno, el acuerdo adoptado por la Agrupación Veterinaria, que con Puebla de Sanabria, forman los pueblos de Pedralba de la Pradería, Robleda-

Cervantes, Otero de Sanabria y Ungilde, de dieciocho de Agosto, del año anterior, por el que nombró a D. Práxedes Casaseca Martín, Inspector Veterinario de la misma, nombramiento que igualmente anulamos, reconociendo a favor del actor, D. Alejandro Martín Ortiz, el derecho preferente para ocupar la repetida vacante y la Agrupación obligada a extender a su favor el oportuno nombramiento, sin hacer especial imposición de costas.

«Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con devolución del expediente administrativo a la capitalidad de la Agrupación Veterinaria, que con Puebla de Sanabria forman los pueblos de Pedralba de la Pradería, Otero de Sanabria, Ungilde y Robleda-Cervantes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricado.»

Sentencia número veinticinco.—Señores.—Ilmo. Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—Don Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a trece de junio de mil novecientos treinta y seis.—Visto el presente pleito contencioso-administrativo seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, de la una, como demandante, don Jenaro Fernández Benítez, mayor de edad, Médico y vecino de Almeida de Sayago, en esta provincia, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de expresado pueblo, en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso; sobre validez o nulidad del acuerdo adoptado por el mismo, en veintiuno del pasado mes de Marzo, por el que resuelve jubilar al actor, como Médico Titular del antedicho Municipio, y

Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Almeida, en veintiuno del pasado mes de Marzo, por el que resolvió la jubilación forzosa del Médico Titular de aquel Municipio, D. Jenaro Fernández Benítez, sin que se haga especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Severiano Alvarez.—Rubricados. R—2203

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. David Barrientos Prieto, mayor de edad y casado, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torres del Carrizal, en sesión extraordinaria del día once del pasado mes de Mayo, que le suspendió por noventa días de empleo y sueldo en su cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiseis de junio de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—2230

ALCAÑICES

Don Higinio Bartolomé Sanz, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Carmen Mezquita, mujer del gitano Alejandro Jimeno, que se hace llamar y es conocida por el nombre de Feliciano, y a otra gitana que le acompaña llamada Encarnación, mujer del gitano Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se desconocen, ambas vecindadas en Zamora y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ser oídas en el sumario que se tramita con el número sesenta y cuatro de mil no-

vecientos treinta y seis, por hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañices a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y seis.—H. Bartolomé.—P. H., El Secretario judicial, Benito Huidobro. R—2228

ZAMORA

Requisitoria

Ferrer Iglesias, Andrés; de unos veinticinco años de edad, complexión fuerte, estatura regular, más bien alta, viste pantalón azul, sin americana y calza alpargatas, tenía vendado en treinta y uno de Mayo último, el pecho a consecuencia de una contusión, y una muñeca, habiendo estado domiciliado en la Plaza de Toros de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora, con objeto de ser oído e ingresar en la prisión de esta capital, por haberse decretado su prisión en la causa número ciento cincuenta y ocho del corriente año, por hurto; apercibiéndole que si no comparece, será declarado rebelde.

Zamora veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción, Agustín Pérez Piorno. R—2226

COBREROS

Don Manuel de Prada Rodríguez, Juez municipal del distrito de Cobrerros.

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha del día de hoy, en diligencias de juicio de faltas por daños, contra D.ª Margarita González González, soltera, mayor de edad y vecina de Sotillo de Sanabria, sobre pago de noventa y dos pesetas con setenta y cinco céntimos a que asciende la indemnización y costas de ambas instancias, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Sotillo, como de seis metros de frontera, sita en el barrio de Riguero, calle del mismo, cubierta de losa y paja, de alto y bajo, igual medida por los demás costados: que linda al Naciente Francisco Parra, Poniente Alfonso González, Norte el mismo y Sur corral de la misma; tasada en setecientas pesetas.

2.ª Un huerto en el mismo sitio y pago, término de Sotillo, que mide poco más o menos como doce pies: linda al Naciente Francisco Parra, Mediodía calle, Poniente Antonio Méndez y Norte corral de la misma casa antes reseñada; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Un prado en la Vallina, término de Sotillo, como de doce pies o estadales: linda Naciente con más de Juan Manuel Arias, Mediodía calle, Poniente con finca de Vicente Prada y Norte Félix García; tasado en sesenta pesetas.

4.ª Una cortina en las Barreiras de la Cabaje, término también de Sotillo, como de doce pies: linda al Naciente José Rodríguez, Mediodía José Alvarez y Toribio Carracedo, Poniente y Norte Victoria González, tasada en sesenta pesetas.

5.ª Otra cortina en igual término y pago, que mide aproximadamente doce pies o estadales: linda al Naciente más de José González, Mediodía calle, Poniente se ignora y Norte José Rodríguez, tasada en doscientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la demandada Margarita González y se venden para pagar la cantidad indicada a que asciende la indemnización y costas; debiendo celebrarse el remate, el día treinta y uno de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, en los extrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

En Cobrerros a veinte de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Manuel de Prada.—P. S. M., El Secretario, Marcellino Rodríguez. R—2224